

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

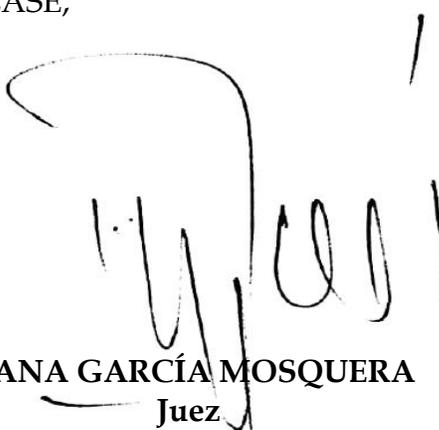
Ref.2020-00876

La Parte Actora no subsanó la demanda dentro del término señalado en Auto de 18 de enero del año en curso. En consecuencia, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: HACER entrega por a través de la Secretaría del Juzgado de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria